

Condiciones generales de contratación

Las siguientes Condiciones Comerciales Generales entran en vigor a partir del 15-04-2011, a las 16:00 h para todos los clientes registrados en Autobid.de (que se hayan registrados antes del 15-04-2011, a las 16:00 h), siempre y cuando la vigencia de las nuevas Condiciones Comerciales Generales no se recurran por escrito dentro de un plazo de dos semanas a partir del 15-04-2011. El recurso debe dirigirse a: Auktion & Markt AG, departamento de subasta en Internet Autobid.de, Klarenthaler Straße 83, 65197 Wiesbaden, Alemania. Para todos los clientes que se registren después del 15-04-2011, a las 16:00 h, estas Condiciones Comerciales Generales se aplicarán a partir del momento del registro y de la aceptación de las nuevas Condiciones Comerciales Generales.

El preámbulo fue modificado como sigue: "Autobid.de/Premium" fue convertido en "Autobid.de", tachándose, sin sustituirla, frase 3, segunda mitad de la frase.

Se han modificado las siguientes cláusulas:

Cláusula II. no. 1
Cláusula III. no. 5. b)
Cláusula III. 5. d) aa)
Cláusula III. 5 d) cc) ahora cláusula III. no. 5 d) bb)
Cláusula IV. ahora cláusula V.
Cláusula V. ahora cláusula VI.
Cláusula VI. ahora cláusula VII.
Cláusula VII. ahora cláusula VIII.
Cláusula VIII. ahora cláusula IX.
Cláusula IX. ahora cláusula X.
Cláusula X. ahora cláusula XI.
Cláusula XI. ahora cláusula XII.
Cláusula XII. ahora cláusula XIV.

La siguiente cláusula nueva fue insertada:

Cláusula IV. no. 1 – no. 5
Cláusula XIII.

I. Aspectos generales, derecho aplicable

1. Usuario de estas condiciones generales de contratación

El usuario de estas condiciones generales de contratación es Auktion & Markt AG, una sociedad por acciones fundada conforme al derecho de la República Federal de Alemania con sede en Wiesbaden, inscrita en el registro mercantil del juzgado local de Wiesbaden con el número de registro HRB 20968.

2. Objeto de estas condiciones generales de contratación

El objeto de estas condiciones generales de contratación es regular la venta de cosas muebles del usuario como empresario (en adelante "el vendedor") a personas, igualmente, en calidad de empresarios y no de consumidores (en adelante "el comprador"), efectuándose la venta a través de la plataforma de internet denominada www.autobid.de, propiedad del usuario, y siendo el desarrollo externo de la compra semejante al de una subasta. Sin embargo, los negocios jurídicos de compraventa tienen lugar según lo establecido en los artículos 145a – 151 del código civil alemán (BGB) y no mediante una adjudicación en el sentido del artículo 156 del BGB.

3. Otras condiciones generales de contratación

Las siguientes condiciones generales de contratación son aplicables también a negocios futuros con el comprador, siempre que el vendedor no las reemplace por otras con anterioridad a los negocios futuros y que aquellas fueran comunicadas al comprador. Las condiciones generales de contratación del comprador contrarias a las presentes condiciones no tendrán validez, aunque el vendedor no se hubiera opuesto expresamente a las mismas.

4. Derecho aplicable

El único derecho aplicable es el de la República Federal de Alemania, quedando expresamente excluida la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

II. Inscripción como comprador, autorización como comprador

1. Inscripción como comprador

Los consumidores en el sentido del artículo 13 del código civil alemán (BGB) no pueden ser compradores. Únicamente pueden ser compradores los empresarios en el sentido del artículo 14 del código civil alemán (BGB) que adquieran el objeto de compraventa en el ejercicio de su actividad o profesión y siempre que el objeto de su actividad o profesión sea el negocio del automóvil. Cada comprador debe inscribirse y registrarse por escrito antes de participar por primera vez en un acto de venta. Para ello, antes de la primera autorización para emitir ofertas, deberá declarar y acreditar expresamente su condición de empresario y de comerciante del automóvil. El tipo de acreditación lo determina el vendedor. Para los compradores con sede en el territorio de la República Federal de Alemania será siempre obligatorio como acreditación: una copia de la inscripción de la actividad; en caso de comerciantes y sociedades inscritas en el registro mercantil, un extracto de dicho registro; una copia del documento nacional de identidad del titular del negocio (o del gerente o presidente inscrito en el registro mercantil). Para compradores con sede fuera del territorio de la República Federal de Alemania son necesarias, además, las traducciones alemanas legalizadas de los documentos anteriores redactados en lengua extranjera y, para compradores extranjeros con sede en un estado miembro de la Unión Europea y para compradores alemanes, se necesita, además, comunicar el número de identificación fiscal válido que le ha sido otorgado. Todos los compradores deben reenviar al vendedor aparte de los documentos arriba indicados la confirmación firmada del registro así como el pacto de derecho aplicable y jurisdicción y la aceptación de las condiciones generales de contratación.

2. Autorización como comprador

Una vez que el comprador ha acreditado que es empresario en el sentido de las disposiciones anteriormente mencionadas, éste recibe del vendedor una confirmación de registro que le será enviada a través de correo electrónico y que contiene la contraseña personal del comprador determinada por el vendedor. Con la contraseña que le ha sido adjudicada y el "nombre de usuario" que elija libremente, el comprador podrá conectarse a los actos de venta, siempre que hubiera reenviado al vendedor los documentos mencionados en el apartado 1 de la presente estipulación. El reenvío de los documentos mencionados en el apartado 1 determina la autorización para participar en los actos de venta. El "nombre de usuario" lo podrán ver en la pantalla todos los participantes, mientras que el nombre del comprador se mantiene anónimo y la contraseña secreta. Cada comprador deberá comunicar inmediatamente por escrito al vendedor cualquier cambio en sus datos (p. ej. nombre, sede social, dirección).

III. Formación de un contrato

1. Invitación a emitir ofertas

El vendedor publica en catálogos electrónicos las cosas muebles en venta. En dichos catálogos, cada cosa mueble lleva atribuido un precio mínimo. Además, en el catálogo se indica, para cada cosa

mueble, si se trata de una cosa nueva o usada y si la venta se lleva a cabo, excepcionalmente, como "venta neta", es decir, si el precio de compra está formado por la oferta más alta sin el impuesto sobre el volumen de negocios. Con la publicación en Internet del catálogo de venta el vendedor invita a los potenciales compradores a lanzar sus ofertas.

2. Plazo de emisión de ofertas, ofertas, vinculación a las ofertas

a) La duración de la "Fase Hotbid" la establecerá de nuevo el vendedor para cada subasta. La "Fase Hotbid" comienza de nuevo con cada nueva puja realizada. Si durante una "Fase Hotbid" no se realizan más pujas, ésta finaliza cuando haya transcurrido el tiempo establecido por el sistema. La fase de pujas habrá finalizado.

b) El vendedor se reserva el derecho a finalizar anticipadamente la "Fase Hotbid" si se dan determinadas circunstancias especiales.

c) Dentro del plazo establecido para emitir ofertas el comprador ofrece una cifra. Dicha cifra puede estar por debajo del precio mínimo. El comprador sólo está vinculado a su oferta hasta pasadas las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización de la fase "Hotbid"; en caso de ofertas por debajo del precio mínimo, que se presentan en la pantalla "bajo reserva", el comprador permanece vinculado a su oferta hasta pasadas setenta y dos horas desde la finalización de la fase "Hotbid". Una vez finalizado el plazo para emitir ofertas, ya nadie puede ofertar.

Las ofertas no sólo pueden emitirse ofreciendo una cifra durante el plazo para emitir ofertas sino, también previamente, mediante una oferta de precio máximo en el agente de oferta electrónico. El agente de oferta es un instrumento técnico que va superando progresivamente de forma automática en una cantidad incremental mínima fijada en el catálogo de venta otras ofertas emitidas electrónicamente.

3. Aceptación de la oferta

El vendedor puede rechazar las ofertas del comprador que estén por debajo del precio mínimo. Tales ofertas se presentan en la pantalla "bajo reserva". El vendedor también puede rechazar ofertas que estén por encima del precio mínimo y no está obligado a aceptar las ofertas del comprador. El vendedor aceptará la oferta más alta, siempre y cuando no haga uso de su derecho a no aceptar ofertas. Dentro del plazo en el que el comprador permanece vinculado a su oferta, el vendedor decide si acepta la oferta de aquel. El vendedor comunica al comprador mediante correo electrónico que ha aceptado su oferta de compra; el comprador, por su parte, puede renunciar a la comunicación de aceptación de su oferta.

4. Contrato de compraventa

Con la comunicación de la aceptación del vendedor vía correo electrónico se formaliza un contrato entre el vendedor y el comprador.

5. Precio de compra

a) El comprador procedente de la República Federal de Alemania

El precio de compra se corresponde con la oferta más alta del comprador e incluye el impuesto sobre el volumen de negocios vigente en la República Federal de Alemania (precio de compra bruto) en el porcentaje actualmente legal – siempre y cuando en el catálogo de venta no se indique expresamente otra cosa, es decir, que la venta es neta –. Si el comprador es alemán, el vendedor le entregará una factura legal que incluya el precio de compra neto y el impuesto sobre ventas desglosado por el porcentaje legalmente establecido. La frase anterior no será aplicable a aquellos casos en los que se trate de una venta sujeta a la diferencia de valor prevista en el artículo 25a de la ley alemana del impuesto sobre el volumen de negocios (UstG).

b) Comprador procedente de un estado miembro de la UE distinto de la República Federal de Alemania

Antes de emitir su oferta sobre cosas muebles sujetas al impuesto sobre el volumen de negocios, los compradores procedentes de estados miembros de la Unión distintos de la República Federal de

Alemania tienen que comunicar por escrito al vendedor el número de identificación fiscal internacional válido que les ha sido atribuido a efectos del impuesto sobre el volumen de negocios y deben, además, garantizarle que la cosa comprada será exportada inmediatamente a otro estado miembro de la Unión Europea distinto a la República Federal de Alemania.

Si se cumplen estas condiciones, no habrá que añadir al precio neto el impuesto alemán sobre el volumen de negocios y, por consiguiente, el precio de compra estará formado únicamente por el precio neto de compra. El comprador recibe primero una factura bruta con el precio de compra y los gastos de la ejecución del contrato. Después de verificar el cumplimiento de los requisitos de la ley alemana del impuesto sobre el volumen de negocios, el comprador recibirá una factura neta con el precio de compra y los gastos de la ejecución del contrato.

c) Comprador procedente de un estado que no es miembro de la UE (terceros países)

Los compradores procedentes de estados que no pertenecen a la UE (terceros países) deben abonar al vendedor como garantía una cantidad sobre el precio de compra equivalente al importe que corresponde al impuesto sobre el volumen de negocios aplicable en la República Federal de Alemania. Este importe será reembolsado inmediatamente al comprador cuando se haya acreditado sin lugar a dudas que la cosa comprada sujeta al impuesto sobre el volumen de negocios ha abandonado el territorio de la Unión. Para ello, habrá que presentar al vendedor el original de la declaración de exportación cumplimentado y sellado por la administración de aduanas de la frontera de la Unión Europea. Una vez recibido el formulario, se reembolsará al comprador el importe de garantía que había desembolsado. El derecho de abonar el importe de garantía sólo se podrá ceder previo consentimiento del vendedor.

d) Gastos de la ejecución del contrato

aa) Además del precio de compra, el comprador deberá abonar los gastos de ejecución del contrato. Los gastos de la ejecución del contrato (derechos) dependen de la lista de precios válida del vendedor que puede verse en [Lista de precios](#).

bb) Los gastos de la ejecución del contrato se abonarán junto con el precio de compra.

e) Gastos del servicio de pagos, cumplimiento

Todos los compradores extranjeros correrán con los gastos correspondientes a las comisiones bancarias derivadas de transferencias internacionales.

Si, excepcionalmente, se hubiera acordado la aceptación de cheques o letras de cambio, dicha aceptación valdrá como cumplimiento pero no como pago.

IV. Facturas electrónicas

1. El comprador declara aceptar el envío de facturas electrónicas.

2. La factura electrónica será enviada al buzón electrónico del cliente.

3. Se advierte al comprador que está obligado a verificar la signatura de la factura electrónica.

4. Se advierte asimismo al comprador que se admite imprimir en papel la factura enviada electrónicamente. Sin embargo, el formato en papel no es considerado como comprobante en sentido fiscal.

5. La factura enviada de manera electrónica debe guardarse durante 10 años al igual que una factura en papel.

V. Obligación de pago por adelantado

Con la conclusión del contrato, el comprador queda obligado a abonar por adelantado el precio de compra y los gastos de ejecución del contrato (cláusula III. 5.). De este modo, el comprador recibe la cosa comprada una vez cumplidas completamente sus obligaciones de pago según lo previsto en la cláusula III. 5.

VI. Transmisión del riesgo, recogida, transmisión de la propiedad

1. Transmisión del riesgo:

Con el pago del precio de compra el riesgo de pérdida fortuita de la cosa pasa a ser del comprador.

2. Recogida:

Las cosas compradas deberán ser retiradas por el comprador por su propia cuenta en el lugar en el que se encuentre la cosa y que aparecerá mencionado en el catálogo electrónico de venta.

3. Transmisión de la propiedad:

Inmediatamente después de efectuar el pago, el comprador recibe un resguardo de recogida. Al presentar dicho resguardo el comprador recibe la cosa comprada en el lugar indicado.

VII. Derecho de retención del vendedor

El vendedor tiene derecho a rechazar la entrega del resguardo de recogida y la transmisión de la propiedad de la cosa mientras el comprador no cumpla todas sus obligaciones exigibles frente al vendedor, incluso cuando dichas obligaciones se deriven de otras compraventas y/o relaciones jurídicas.

VIII. Reserva de la propiedad

Todos los objetos usados continúan siendo propiedad del vendedor hasta que se hayan cumplido todos los derechos que le corresponden al vendedor frente al comprador. El vendedor no está autorizado a empeñar un objeto mueble ni a transmitirlo como seguridad. El comprador está autorizado a volver a vender el objeto usado mediante el tráfico comercial reglamentario. La propiedad bajo reserva se extiende entonces a objetos elaborados y, en caso de venta posterior, a la exigencia del precio de compra (reserva de propiedad prolongada).

IX. Resolución del contrato, derechos por retraso en el pago, derechos de compensación y retención

1. Resolución

El vendedor podrá resolver el contrato si el comprador le hubiera dado información errónea sobre su solvencia, hubiera dejado de pagar o sobre su patrimonio hubiera pendiente un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra. Si la cosa vendida sufriera un deterioro o se perdiera antes de la transmisión del riesgo al comprador, el vendedor podrá resolver el contrato, siempre que comunique inmediatamente al comprador la pérdida o el deterioro y que le reembolse sin demora el precio de compra. Una vez resuelto el contrato y reembolsado el precio de compra todas las demás pretensiones dejarán de tener validez. Si la cosa vendida sufriera un deterioro o se perdiera por causas atribuibles al vendedor después de la transmisión del riesgo al comprador y antes de la transmisión de la propiedad al mismo, aquel podrá resolver el contrato, siempre que comunique

inmediatamente al comprador la pérdida o el deterioro y que le reembolse sin demora el precio de compra. Una vez resuelto el contrato y reembolsado el precio de compra todas las demás pretensiones dejarán de tener validez.

2. Daños por demora

a) De la demora que da lugar al primer requerimiento de pago no se deriva coste alguno. La ausencia de pago que da lugar al segundo requerimiento genera unos costes de 15,00 Euros para el comprador, salvo si éste acredita que la demora no ha ocasionado gasto alguno al vendedor o que, de haberlo ocasionado, éste no alcanza el importe exigido.

b) En caso de retraso en el pago, el vendedor podrá exigir al comprador unos intereses de demora de 8 puntos porcentuales sobre el tipo de interés básico correspondiente. El vendedor tiene derecho a hacer valer su pretensión de exigir daños mayores. El comprador tiene derecho a probar que el vendedor no ha sufrido daño alguno por demora o que, si lo ha sufrido, éste es inferior al pretendido.

3. Derechos de compensación y retención

El comprador sólo tendrá derecho a la compensación y a la retención cuando sus contrarreclamaciones sean firmes e indiscutibles o cuando hubieran sido reconocidas por el vendedor.

X. Reserva del derecho a introducir modificaciones

Los datos sobre el equipamiento de la cosa objeto de la compraventa y las descripciones sobre su estado han sido reunidas e incorporadas a los catálogos de venta por el vendedor en conciencia y con total imparcialidad. Correrán a cargo del comprador las desviaciones irrelevantes entre la cosa descrita y la vendida, p. ej. equipamiento inferior. Un equipamiento superior al descrito será considerado siempre una mejora de la cosa entregada.

La información incluida en los catálogos de venta no constituye un acuerdo de calidad ni una garantía de aptitud para el uso o declaración de garantía.

XI. Vicios materiales y responsabilidad

1. Vicios materiales

a) Cuando se trata de cosas usadas, queda excluido el derecho al saneamiento por vicios materiales.

b) Cuando se trata de cosas nuevas, el vendedor cede al comprador los derechos de saneamiento por vicios materiales que tiene en contra del fabricante de la cosa (y contra el proveedor del vendedor). Sin embargo, según el derecho sobre compraventa contenido en el código civil alemán (BGB), el vendedor responde subsidiariamente de los vicios materiales cuando el fabricante de la cosa (o el proveedor del vendedor) no resarce al comprador por derecho cedido, total o parcialmente, de los vicios materiales.

2. Responsabilidad por culpa en negociaciones contractuales y responsabilidad delictiva

Se excluye la responsabilidad por culpa en las negociaciones contractuales y por actos ilícitos.

3. Delimitación de todas las exclusiones de responsabilidad en estas condiciones generales de contratación

De las limitaciones a la responsabilidad establecidas en estas condiciones generales se excluye la responsabilidad del vendedor frente al comprador por

- dolo eventual o directo o por una garantía declarada expresamente,
- daños causados de forma dolosa o culposa,
- atentados contra la vida, el cuerpo o la salud, derivados de una vulneración dolosa o culposa de las obligaciones del vendedor o de una vulneración dolosa o culposa de las obligaciones de su representante legal o ayudante.

XII. Derechos del vendedor a reclamar daños

Siempre que estas condiciones generales de contratación no establezcan otra cosa, el derecho del vendedor a reclamar el resarcimiento por daños se rige por lo estipulado en la ley.

Si el vendedor reclamase el resarcimiento por daños en lugar de la prestación y aún no hubiera entregado la cosa objeto de la compraventa o la hubiera recogido, tendrá derecho a reclamar un total del 8 % del precio de compra como resarcimiento por los daños ocasionados. El comprador tiene reservado el derecho a probar que daño ocasionado al vendedor es inferior al tanto alzado anteriormente indicado. Si el vendedor acredita que el daño que se le ha ocasionado es superior, también podrá reclamar la diferencia.

XIII. Prescripción

La prescripción comienza un año después de la iniciación legal de la prescripción con excepción de los derechos definidos en la cláusula XI. no. 3.

XIV. Aspectos generales, prohibición de cesión

El lugar de cumplimiento y la jurisdicción competente para las dos partes contratantes es la sede del vendedor. También para reclamaciones en procesos cambiarios.

En caso de que determinadas partes de estas condiciones generales de contratación vulneraran las estipulaciones legales o, por cualquier otro motivo, resultaran inválidas, el comprador no quedará liberado de su obligación de aceptar la mercancía vendida ni del cumplimiento del resto de las estipulaciones acordadas. La nulidad o anulación de una de las estipulaciones no afecta a la validez del resto de las condiciones generales de contratación. En tal caso, la estipulación inválida será reemplazada por la disposición legal más ventajosa y más próxima.

Los derechos del comprador derivados de la conclusión del contrato no son susceptibles de cesión.

Modificado el 15 de abril de 2011